



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de mayo del 2007
No. 86

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES XXVIII, XXXVIII Y XLII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la salud constituye una de las garantías sociales imprescindibles para el desarrollo y progreso de la población, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la salud física y psíquica del individuo, el mejoramiento continuo de su calidad de vida, así como la protección y el aumento de los valores tendentes a la conservación y disfrute de condiciones de salud, son factores ineludibles en todo tipo de política gubernamental.

Que los estudios científicos avalados por instituciones de prestigio, tanto nacional como internacional han sostenido que una de las dependencias más generalizadas entre la sociedad, lo constituye el fumar y el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas; una persona con estos hábitos, se encuentra en riesgo mayor en el desarrollo de enfermedades, que en grados extremos puede generar su muerte.

Que el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Segundo relativo a los servicios de salud, establece como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, proporcionar servicios de salud a toda la población de la entidad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los requerimientos sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daño a la salud, con especial atención en las acciones preventivas.

Que el alcoholismo, el tabaquismo y farmacodependencia son un problema de salubridad general, ante los cuales, el Gobierno del Estado ha emprendido

programas y acciones para combatir estas adicciones, a través de la promoción de información adecuada para que la población conozca los daños y riesgos que se generan por el consumo de sustancias adictivas.

Que para fortalecer las acciones emprendidas al respecto, es necesario ampliar los mecanismos de coordinación con los sectores social y privado, así como la operación e instrumentación de programas, acciones y políticas integrales en contra de las adicciones para hacer más eficiente su prevención y tratamiento.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

PRIMERO.- Se crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo, cuando se haga referencia al Instituto, se entenderá que se trata del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

TERCERO.- El Instituto tendrá por objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

CUARTO.- Al frente del Instituto habrá un Director, quien se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

El Director del Instituto será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Salud.

La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por el reglamento interno que al efecto se expida.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar y supervisar las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, que tienen como causa principal el alcoholismo, tabaquismo y la farmacodependencia.
- II. Formular programas, estrategias y acciones para prevenir los riesgos asociados con el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.
- III. Difundir entre la población los riesgos de salud que provoca el abuso de alcohol, tabaco y sustancias adictivas, a fin de prevenir su consumo.

- IV. Evaluar los resultados de los programas, acciones y medidas que se adopten, relacionados con la prevención y atención del alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.
- V. Proponer a la Secretaría de Salud, convenios o acuerdos con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Promover el intercambio de información con instituciones afines al Instituto, para la ejecución de programas y estrategias orientadas a prevenir y atender el alcoholismo, tabaquismo y la farmacodependencia.
- VII. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de las adicciones y difundir los resultados entre la población y las instancias competentes.
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal así como de los sectores privado y social en materia de prevención, atención y combate a las adicciones.
- IX. Coordinar la ejecución de los programas y estrategias de prevención y atención a las adicciones, procurando su integralidad y eficiencia de resultados.
- X. Integrar y mantener actualizada la información sobre adicciones en la Entidad.
- XI. Establecer vínculo institucional y permanente con el Consejo Nacional contra las adicciones y con los consejos, institutos u órganos de las Entidades Federativas en la materia.
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne el Secretario de Salud.

SEXTO.- El Director del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Instituto.
- II. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto.
- III. Elaborar el programa estatal contra las adicciones que deberá incluir acciones contra el alcoholismo, tabaquismo y sustancias psicotrópicas y ejecutarlo en coordinación con las dependencias y entidades de los sectores público, privado y social.

- IV. Proponer al Secretario de Salud, los convenios y acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- V. Promover la participación de instituciones educativas y sociales en la ejecución de programas para prevenir el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le establezca el Secretario de Salud.

SÉPTIMO.- El control interno del Instituto Mexiquense contra las Adicciones estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría o del órgano de control interno que ésta determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El reglamento interno del Instituto deberá ser expedido en un plazo que no exceda de sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para el funcionamiento del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**